

SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD DE RENTAS
GRUPO COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No 173

Manizales Caldas, 13 de junio de 2024

La profesional Especializada del grupo de cobro Administrativo Coactivo, de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se permite **NOTIFICAR POR AVISO** la **RESOLUCIÓN QUE DECLARA SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2023**, en contra de la señor **RUBÉN DARÍO LÓPEZ ZULUAGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.593.126**, dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado en la **FISCALIZACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES**, el cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devuelto por correo certificado a la Unidad de Rentas Departamentales.

La parte resolutive de dicho acto administrativo se precisó en los siguientes términos;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR SIN VIGENCIA el Acuerdo de Pago No 01 suscrito el día 20 de febrero de 2023, entre el Departamento de Caldas y el señor **RUBÉN DARÍO LÓPEZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No **18.593.126**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDÉNASE SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO para hacer efectiva la obligación que el señor **RUBÉN DARÍO LÓPEZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No **18.593.126** debe a la Gobernación de Caldas hasta concurrencia del saldo adeudado incluido los intereses de mora.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los saldos y cuentas corrientes, cuenta de ahorros, certificados de depósito a término fijo o cualquier otro tipo de inversión a nombre del señor **RUBÉN DARÍO LÓPEZ ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No **18.593.126** conforme al artículo 837 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: LIMITAR la medida de acuerdo a la liquidación de lo adeudado más los intereses a la fecha, de conformidad con el artículo 838 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la medida a las siguientes entidades: **BANCO DE BOGOTÁ,- BANCO GNB SUDAMERIS S.A., -BANCO DE OCCIDENTE,- HSBC COLOMBIA S.A., -CITIBANK COLOMBIA, - BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.,- BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,- BANCOLOMBIA S.A., - BANCO POPULAR S.A.,- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.,- BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A., - COLMENA BCSC,- BANCO DAVIVIENDA S.A.,- BANCO BBVA COLOMBIA S.A., -HELM BANK S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC** y demás oficinas financieras con el fin de hacerla efectiva con el límite establecido.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente decisión procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notifíquese al ejecutado el presente acto.

La atención referente de los procesos será suministrada en la oficina de Cobro Coactivo en el Piso 1 del Edificio Licorera ubicado en la carrera 21 entre calles 22 y 23, Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESSICA LORENA ORJUELA ACOSTA

Profesional Especializada
Funcionaria Ejecutora de Jurisdicción Coactivo

Proyectó: Ediver Ossa Duque
Profesional Universitario Grado 3